

CONTRATO N. 2011-0311. CONTRATO DE ADHESIÓN No. 046 Y ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 412 DE 2004 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX-.

"PLAN PRIMAVERA"

Entre los suscritos, MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidenta, nombrada por Decreto 496 del 23 de febrero de 2007 y posesionada según acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará el ICETEX, por una parte y por la otra, ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.258.616, quien en su calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, nombrado por elección popular y posesionado mediante Acta No. 004 del 13 de diciembre de 2007, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No. 005 del 15 de abril de 2008 y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO con No. de NIT. 899.999.114-0, y JOSÉ ANTONIO RUGE BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.186.493, en su calidad de Alcalde del municipio de LENGUAZAQUE con No. de NIT. 89999330-5 y como representante legal del mismo, debidamente facultado mediante el Acuerdo No. 015 del 27 de noviembre de 2010, posesionado mediante acta de fecha 12 de diciembre de 2007, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir el presente contrato de Adhesión y Adición al Contrato Interadministrativo No. 412 de 2004, suscrito entre el DEPARTAMENTO y el ICETEX el día 16 de diciembre de 2004, previos los siguientes antecedentes: 1. Que el día 16 de diciembre de 2004 se celebró entre el **DEPARTAMENTO y el ICETEX** el Contrato Interadministrativo No. 412 de 2004, cuyo objeto es la Constitución de un Fondo en Administración (ACCES) con los recursos entregados por el Departamento al ICETEX quien actuará como administrador-mandatario del Departamento, a efectos de contribuir con la ejecución del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA ACCES, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992. 2. Que dentro del Plan de Desarrollo del Departamento se ha propuesto adelantar el PLAN PRIMAVERA, el cual busca aumentar las oportunidades de acceso a la educación superior en los estudiantes de los estratos socio - económicos más bajos a través de un programa de crédito, con el fin de ampliar la cobertura. 3. Que mediante oficio de fecha 11 de abril de 2011 dirigida al GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, el MUNICIPIO manifiesta la intención de adherirse y trasladar recursos al Contrato Interadministrativo No. 412 del 16 de diciembre de 2004, celebrado entre el DEPARTAMENTO y el ICETEX. 4. Que mediante oficio No. SE/DESCTI del 08 de junio de 2011 radicado en el ICETEX el día 10 de junio del mismo año con No. 2011031280-R, el Secretario de Educación del DEPARTAMENTO, remite a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX la carta de intención del MUNICIPIO y la documentación necesaria para celebrar el presente contrato de adhesión y adición e informa los aportes económicos que trasladará el DEPARTAMENTO a dicho contrato. 5. Que mediante memorando interno No, VCC 6000-230-11 radicado el 15 de junio de 2011 la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX remite a la Secretaria General la carta de intención del MUNICIPIO y la documentación necesaria para tramitar el presente documento. 6. Que con base en las anteriores consideraciones, los intervinientes deciden suscribir el presente contrato de adhesión y adición No. 046 al Contrato Interadministrativo No. 412 de 2004, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y, en especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO:	Adherir el MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE al Contrato Interadministrativo No. 412 de 2004 suscrito entre el DEPARTAMENTO y el ICETEX , y adicionar el valor en la cláusula tercera del mismo.
SEGUNDA - ADHESIÓN	Adherir el MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE al Contrato No. 412 de 2004 celebrado entre el DEPARTAMENTO y el objeto de que dicho Municipio

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



CONTRATO N. 2 0 1 1 - 0 3 1 1 . CONTRATO DE ADHESIÓN No. 046 Y ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 412 DE 2004 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX-.

"PLAN PRIMAVERA"

	Additional Course of Cours
	traslade recursos suyos al Administración denominado FONDO EN ADMINISTRACIÓN denominado ACCES, para que con cargo a los recursos trasladados por el MUNICIPIO a dicho fondo, el ICETEX otorgue crédito
	educativo a los estudiante oriundos del MUNICIPIO .
TERCERA - TRASLADO DE	Con ocasión del presente documento el MUNICIPIO trasladará al FONDO EN
LOS RECURSOS	ADMINISTRACIÓN ACCES, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MICTE (\$25.000.000.00), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 11 de abril de 2011, expedido por
OLIADTA ADIOIÓN	Secretario de Hacienda del municipio de LENGUAZAQUE .
CUARTA-ADICIÓN:	De conformidad con lo señalado en la cláusula anterior, se adiciona el valor del FONDO EN ADMINISTRACIÓN ACCES en la suma VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MICTE (\$25.000.000.00)
QUINTA - PRESUPUESTAL:	Los recursos que trasladará el MUNICIPIO al Fondo denominado FONDO EN ADMINISTRACIÓN ACCES se encuentran disponibles en el presupuesto del MUNICIPIO según consta en el CDP de fecha 11 de abril de 2011, artículo: 24121 Crédito Educativo Icetex, Recurso: Recursos SGP propósito general libra destinación, concepto: Cofinanciamiento para el plan primavera para el municipio de Lenguazaque-Cundinamarca, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MICTE (\$25.000.000.00), expedido por el Secretario de Hacienda del municipio de LENGUAZAQUE, Así mismo, el ICETEX mediante memorando interno VCC 6000-238-11 del 17 de junio de 2001 suscrito por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, certifica que la Junta Directiva mediante Acuerdo 38 del 24 de noviembre de 2010, aprobó el presupuesto anual de la Entidad para la vigencia 2011 por un valor que de Veinte Mil Millones de Pesos Mcte (\$20.000.000.00), el cual contempló las partidas necesarias para atender la cofinanciación de las nuevas alianzas y las adiciones ya existentes y mediante memorando VCC 6000-253-2011 de fecha 24 de junio de 2011, manifiesta que durante el primer semestre del 2011, se adjudicaron 2.397 créditos, con un valor semestral de crédito de Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Noventa Pesos Mcte
	(\$2.189.408.990.00).
SEXTA-TRASLADO DE RECURSOS:	El valor señalado en la cláusula cuarta de este documento se girará directamente por parte del MUNICIPIO al ICETEX , con destino al FONDO EN ADMINISTRACION ACCES No. 412 de 2004, a la presente documento, una vez cumplidos todos los requisitos legalización y ejecución del mismo.
SEPTIMA - DE LAS PARTES	OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:
INTERVINIENTES:	1- Financiar el crédito de los estudiantes del MUNICIPIO.
	2- Aprobar las solicitudes presentadas, de acuerdo con la disponibilidad de
	recursos por parte del Departamento.
	OBLIGACIONES DEL ADHERENTE-MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE:
	Girar al Fondo en Administración denominado FONDO EN ADMINISTRACIÓN
	ACCES No. 412 de 2004, los recursos señalados en la cláusula cuarta del presente documento.
	OBLIGACIONES DEL ICETEX:
	WHITH WIND WAR I WALLEY



CONTRATO N. 2011-0311. CONTRATO DE ADHESIÓN No. 046 Y ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 412 DE 2004 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX-.

"PLAN PRIMAVERA"

estudiantes oriundos del Municipio de LENGUAZAQUE, de acuerdo con el reglamento de crédito del ICETEX y con el Reglamento Operativo del FONDO EN ADMINISTRACIÓN ACCES No. 412 de 2004. EI MUNICIPIO financiarà el crédito educativo de los estudiantes del MUNICIPIO de LENGUAZAQUE en la proporción de 1 a 6 y por cada peso del MUNICIPIO de LENGUAZAQUE en la proporción de 1 a 6 y por cada peso del MUNICIPIO de LENGUAZAQUE en la proporción de 1 a 6 y por cada peso del MUNICIPIO de LENGUAZAQUE en la proporción de 1 a 6 y por cada peso del MUNICIPIO de LENGUAZAQUE en la proporción de 1 a 6 y por cada peso del MUNICIPIO de LENGUAZAQUE en la proporción de 1 a 6 y por cada peso del MUNICIPIO de LENGUAZAQUE en la proporción de 1 a 6 y por cada peso del MUNICIPIO de LENGUAZAQUE en la proporción de 1 a 6 y por cada peso del MUNICIPIO del DEPARTAMENTO Financiarà el crédito de los estudiantes del MUNICIPIO, con el aporte de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MICTE (\$75.000.000,00,1 tal y como se desprende del oficio SE/DESCT/ recibido el 08 de junio de 2011 en el ICETEX, suscrito por el Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca. NOVENA - SUPERVISIÓN DE LA ADHERNATE: DÉCIMA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: DÉCIMA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: DÉCIMA PRIMERA - COSTOS DE ADMINISTRACION DÉCIMA PRIMERA - COSTOS DE ADMINISTRACION DÉCIMA SEGUNDA - SEGUNDA - SEGUNDA - SEGUNDA SE		
de LENGUAZAQUE en la proporción de 1 a 6 y por cada peso del MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO financiará tres (3) pesos; es decir, que con coasión del presente documento, el DEPARTAMENTO Financiará el crédito de los estudiantes del MUNICIPIO, con el aporte de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MICTE (\$75.000.000,00), tal y como se desprende del oficio SE/DESCT/ recibido el 08 de junio de 2011 en el ICETEX, suscrito por el Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca. NOVENA - SUPERVISIÓN DE LA ADHERENTE: EL MUNICIPIO podrá ejercer el control y vigilancia en la ejecución de los recursos aportados al FONDO EN ADMINISTRACIÓN ACCES a través de un supervisor y/o interventor, designación que en todo caso, deberá ser comunicada al DEPARTAMENTO y al ICETEX. La terminación, por cualquiera de las causas señaladas en el contrato de Adhesión y Adición, lo cual se hará simultaneamente con la del contrato principal y sus adicionales. DÉCIMA PRIMERA - COSTOS DE ADMINISTRACION DÉCIMA SEGUNDA - GICETEX descontará directamente de los recursos de esta adhesión y adición. DÉCIMA SEGUNDA - GICETEX descontará directamente de los recursos de esta adhesión y adición, de manera independiente a los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación de dichos recursos, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente, estos deberán ser autorizados por el MUNICIPIO para que puedan ser descontados por el ICETEX. El ICETEX se compromete a invertir los saldos del fondo. Los rendimientos que por este concepto se obtengan, ingresarán al fondo ACCES en la mejor alternativa del mercado, que ofrezca las garantias exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio del ICETEX, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos del fondo. Los rendimientos que por este concepto se o		reglamento de crédito del ICETEX y con el Reglamento Operativo del FONDO
recursos aportados al FONDO EN ADMINISTRACIÓN ACCES a través de un supervisor y/o interventor, designación que en todo caso, deberá ser comunicada al DEPARTAMENTO y al ICETEX. Liquidación: DÉCIMA - TERMINACIÓN Y La terminación, por cualquiera de las causas señaladas en el contrato principal No. 412 de 2004 conllevará a la terminación y liquidación de este contrato de Adhesión y Adición, lo cual se hará simultáneamente con la del contrato principal y sus adicionales. DÉCIMA PRIMERA - COSTOS DE ADMINISTRACION DÉCIMA SEGUNDA - El ICETEX descontará de los recursos del fondo, por concepto de gastos en administración de esta adhesión, una suma correspondiente al cinco por ciento (5%) de cada uno de los desembolsos que se hagan a los beneficiarios de esta adhesión y adición. De administración, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente, estos deberán ser autorizados por el MUNICIPIO para que puedan ser descontados por el ICETEX. El ICETEX se compromete a invertir los saldos del fondo ACCES en la mejor alternativa del mercado, que ofrezca las garantías exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio del ICETEX, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos del fondo ACCES. El presente Contrato de Adhesión y Adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO, copia del cual deberá ser remitido al ICETEX dentro de los tres (3) dias siguientes a la fecha del registro. De conformidad con el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, este documento no requiere de publicación.	FINANCIACIÓN:	de LENGUAZAQUE en la proporción de 1 a 6 y por cada peso del MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO financiará tres (3) pesos; es decir, que con ocasión del presente documento, el DEPARTAMENTO Financiará el crédito de los estudiantes del MUNICIPIO, con el aporte de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MICTE (\$75.000.000,00), tal y como se desprende del oficio SE/DESCT/ recibido el 08 de junio de 2011 en el ICETEX, suscrito por el
No. 412 de 2004 conllevará a la terminación y liquidación de este contrato de Adhesión y Adición, lo cual se hará simultáneamente con la del contrato principal y sus adicionales. DÉCIMA PRIMERA - COSTOS DE ADMINISTRACION El ICETEX descontará de los recursos del fondo, por concepto de gastos en administración de esta adhesión, una suma correspondiente al cinco por ciento (5%) de cada uno de los desembolsos que se hagan a los beneficiarios de esta adhesión y adición. El ICETEX descontará directamente de los recursos de esta adhesión y adición, de manera independiente a los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación de dichos recursos, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente, estos deberán ser autorizados por el MUNICIPIO para que puedan ser descontados por el ICETEX. El ICETEX se compromete a invertir los saldos del fondo ACCES en la mejor alternativa del mercado, que ofrezza las garantias exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio del ICETEX, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos del fondo. Los rendimientos que por este concepto se obtengan, ingresarán al fondo ACCES. El presente Contrato de Adhesión y Adición se perfecciona con la firma de las parfes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO, copia del cual deberá ser remitido al ICETEX dentro de los tres (3) dias siguientes a la fecha del registro. De conformidad con el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, este documento no requiere de publicación.	LA ADHERENTE:	recursos aportados al FÓNDO EN ADMINISTRACIÓN ACCES a través de un supervisor y/o interventor, designación que en todo caso, deberá ser
administración de esta adhesión, una suma correspondiente al cinco por ciento (5%) de cada uno de los desembolsos que se hagan a los beneficiarios de esta adhesión y adición. DÉCIMA SEGUNDA - GRAVÁMEN A LOS DÉCIMA TERCERA MOVIMIENTOS FINANCIEROS El ICETEX descontará directamente de los recursos de esta adhesión y adición, de manera independiente a los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación de dichos recursos, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente, estos deberán ser autorizados por el MUNICIPIO para que puedan ser descontados por el ICETEX. El ICETEX se compromete a invertir los saldos del fondo ACCES en la mejor alternativa del mercado, que ofrezca las garantias exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio del ICETEX, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos del fondo. Los rendimientos que por este concepto se obtengan, ingresarán al fondo ACCES. DÉCIMA CUARTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO PEPERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Adhesión y Adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO, copia del cual deberá ser remitido al ICETEX dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del registro. De conformidad con el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, este documento no requiere de publicación.	LIQUIDACIÓN:	No. 412 de 2004 conllevará a la terminación y liquidación de este contrato de Adhesión y Adición, lo cual se hará simultáneamente con la del contrato principal y sus adicionales.
GRAVÁMEN A LOS DÉCIMA TERCERA MOVIMIENTOS FINANCIEROS Adición, de manera independiente a los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación de dichos recursos, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente, estos deberán ser autorizados por el MUNICIPIO para que puedan ser descontados por el ICETEX. El ICETEX se compromete a invertir los saldos del fondo ACCES en la mejor alternativa del mercado, que ofrezca las garantías exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio del ICETEX, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos del fondo. Los rendimientos que por este concepto se obtengan, ingresarán al fondo ACCES. El presente Contrato de Adhesión y Adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO, copia del cual deberá ser remitido al ICETEX dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del registro. De conformidad con el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, este documento no requiere de publicación.	DE ADMINISTRACION	administración de esta adhesión, una suma correspondiente al cinco por ciento (5%) de cada uno de los desembolsos que se hagan a los beneficiarios de esta adhesión y adición.
PÉCIMA CUARTA REQUISITOS DÉCIMA CUARTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE JECUCIÓN: El ICETEX se compromete a invertir los saldos del fondo ACCES en la mejor alternativa del mercado, que ofrezca las garantías exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio del ICETEX, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos del fondo. Los rendimientos que por este concepto se obtengan, ingresarán al fondo ACCES. El presente Contrato de Adhesión y Adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO, copia del cual deberá ser remitido al ICETEX dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del registro. De conformidad con el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, este documento no requiere de publicación.	GRAVÁMEN A LOS DÉCIMA TERCERA MOVIMIENTOS	adición, de manera independiente a los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación de dichos recursos, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. PARÁGRAFO : En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente, estos deberán ser autorizados por el MUNICIPIO para que
REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN: EI presente Contrato de Adhesión y Adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO, copia del cual deberá ser remitido al ICETEX dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del registro. De conformidad con el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, este documento no requiere de publicación.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	El ICETEX se compromete a invertir los saldos del fondo ACCES en la mejor alternativa del mercado, que ofrezca las garantías exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio del ICETEX , sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos del fondo. Los rendimientos que por
DÉCIMA QUINTA - VIGENCIA Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 412 del 16 de	REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y	El presente Contrato de Adhesión y Adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO , copia del cual deberá ser remitido al ICETEX dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del registro. De conformidad con el artículo 96 del
The state of the s	DÉCIMA QUINTA - VIGENCIA	Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 412 del 16 de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



CONTRATO N. 2011 1 . CONTRATO DE ADHESIÓN No. 046 Y ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 412 DE 2004 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX-.

"PLAN PRIMAVERA"

DE LAS ESTIPULACIONES:	diciembre de 2004 no modificadas o adicionadas a través de presente adicional No. 06, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes; Respecto del esquema de financiación, continúa vigente lo pactado en el contrato adicional No. 05 y modificatorio No. 02 y en cada contrato de adhesión y/o adición suscrito con los municipios.
------------------------	--

Para constancia de todo lo anterior, se firma en tres ejemplares de idéntico contenido, el día

POR EL DEPARTAMENTO

NDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ

Gobernador

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

POR EL MUNICIPIO

JOSÉ ANTONIO RUGE BOLIVAR

Alcalde

MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE

POR EL ICETEX

MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO

Presidenta ICETEX

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos Revisó: Marcela Garavito Urrea /Coordinadora Grupo Contratos